

CONSEJERIA DE EMPLEO**CADIZ****Convenio- MAERSK ESPAÑA S.A. (APM TERMINALS ALGECIRAS)****Expediente- 11/04/0001/2011****Fecha- 19/05/2011****Asunto- RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN****Destinatario- EMILIO LUÍS SAMBUCETY MARTÍN****Código de Convenio número 11100122042011.****JGM/AMS****Admón. Laboral****Acuerdos SERCLA**

Vista la comunicación presentada, en el registro telemático de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía en Cádiz, y teniendo en cuenta,

Antecedentes de hecho.

Único.- Que con fecha 10 de mayo de 2011, fue inscrito en el Registro telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, por la Responsable del SERCLA en Cádiz, Acuerdo de Mediación, suscrito entre la representación de los trabajadores y la empresa MAERSK ESPAÑA, S.A. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que la competencia de esta Delegación Provincial de Empleo viene determinada por el R.D. 4043/1982, de 29 de Diciembre, por el que se acuerda el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de trabajo a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 91/1 983, de 6 de Abril por el que se desarrolla la estructura orgánica de las Delegaciones Provinciales, el Decreto del Presidente 14/2010 de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 136/2010 de 13 de abril, por el que se establece la estructura de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 97/2011 de 19 de abril.



Segundo: Que en el caso que nos ocupa, consta en expediente administrativo Acta suscrita el 6 de mayo de 2011, en procedimiento ante la Comisión de Conciliación Mediación del SERCLA, entre la empresa MAERSK ESPAÑA, S.A. y la representación de los trabajadores, en la que se recoge el acuerdo llevado a cabo, finalizándose con AVENENCIA.

Que el citado acuerdo en aplicación de la normativa expuesta en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como artículo 4.1 del II Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales y artículo 154.2 del T.R. de la vigente ley de Procedimiento Laboral y art. 91 del Real Decreto Legislativo 1/1 995 de 24 de marzo, (BOE de 29.03.95) por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, el acuerdo logrado a través de la mediación tendrán la eficacia jurídica y tramitación de convenios colectivos debiendo inscribirse como tal y publicarse para general conocimiento de las partes afectadas por el acuerdo.

Vistos los preceptos indicados y demás de aplicación general.

Por esta Delegación Provincial de Empleo se acuerda,

Acuerda.

Primero.- Inscribir el Acuerdo suscrito, con fecha 6 de mayo de 2011, ante el SERCLA, al que se hace mención en el Antecedente de Hecho Único de la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación en el B.O.P. del Acta al que se hace referencia en el ordinal anterior Único de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución.

Cádiz, a 11 de mayo de 2011. Delegado Provincial de Empleo, JUAN MANUEL BOUZA MERA.

Expediente 112011064

06/05/2011

4ª sesión

ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREVIO A HUELGA

ANTE LA COMISION DE CONCILIACION-MEDIACION





En Algeciras, a 6 de mayo de 2011, en el conflicto número 112011064, promovido por D. Pablo Bianchi García de la Pola Vieja, D.N.I. 32031940R, en nombre y representación de CCOO, D. José Eduardo Conde Ortega, D.N.I. 31838783K, en nombre y representación de CCOO, D. Juan Luis Ordóñez Marchena, D.N.I. 32028158Z, en nombre y representación de UGT, D. Francisco Moncayo Melgar, D.N.I. 31828621W, en nombre y representación de CCOO, D. Antonio Ramos Rodríguez, D.N.I. 31843850M, en nombre y representación de UGT, D^a. Alicia Rodríguez Alés, D.N.I. 32043177Z, en nombre y representación de CCOO, D. Antonio Adamberry Ordóñez, D.N.I. 75888436M, en nombre y representación de UGT, D. Ricardo Delgado Maderal, D.N.I. 31806887A en nombre y representación de CCOO, D. Pedro Zambrana Copado, D.N.I. 26429545S, en nombre y representación de UGT, D. Juan Hidalgo Pino, D.N.I. , en nombre y representación de CCOO, y D. Domingo Espinar Aranda, D.N.I. 24295772K, en nombre y representación de CCOO, frente a la empresa MAERSK ESPAÑA SA, se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los miembros que al final se relacionan:

Antecedentes.

Con fecha 14/04/2011 se cursaron citaciones para las partes, constando en el expediente la recepción de las mismas. Convocadas las partes en tiempo y forma comparecen:

Por la parte promotora, promovido por D. Pablo Bianchi García de Polavieja, D.N.I. 32031940R, en nombre y representación de Presidente Comité de Empresa, D. Juan Luis Ordóñez Marchena, D.N.I. 32028158Z, en nombre y representación de Delegado Sindical UGT y D. Diego Canales Cuesta, D.N.I. 31823302L en nombre y representación de miembro Comité CCOO, D. Domingo Espinar Aranda, D.N.I. 24295772K, en nombre y representación de Delegado Sindical, D. Francisco Moncayo Melgar, D.N.I. 31828621W, en nombre y representación de CCOO, D. Antonio Ramos Rodríguez, D.N.I. 31843850M, en nombre y representación de UGT, D^a. Alicia Rodríguez Alés, D.N.I. 32043177Z, en nombre y representación de CCOO, D. Antonio Adamberry Ordóñez, D.N.I. 75888436M, en nombre y representación de UGT, D. José Eduardo Conde Ortega, D.N.I. 31838783K, en nombre y representación de CCOO, D. Pedro Zambrana Copado, D.N.I. 26429545S, en nombre y representación de UGT, D. Marcelino Rodríguez Pacheco, D.N.I. 31840809T, D. Emiliano Gutiérrez Castaños, D.N.I. 31833774A, F^o Bernardo Jiménez del Castillo, D.N.I. 31834780C y D. Ricardo Delgado Maderal, D.N.I. 31806887A

En representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

D. Javier Sáez González, D.N.I. 28872472C, Director General de Maersk España S.A. y D. José Bernal Melgar, D.N.I. 28705413X, Director de Recursos Humanos de Maersk España S.A.



Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación:

Negociación convenio colectivo (nuevo) y cumplimiento convenio.

Se hace constar que el presente acto comienza a las 08.30 horas, finalizando a las 09.30 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 300.

Finalización del procedimiento: Las partes, entendiéndose y compartiendo que es vital alcanzar un acuerdo que permita recuperar la competitividad de nuestra Terminal por medio de la reducción del 20% de costes (siendo aportado por la Empresa el 10% de esa cantidad), acuerdan suscribir el presente acuerdo sirviendo de base al mismo las siguientes estipulaciones:

Primero.- Ambas representaciones acuerdan establecer un periodo intensivo de reuniones de 3 días por semana y con el objetivo de tener alcanzado un acuerdo inicialmente a 15 de julio de 2011. Estas negociaciones darán comienzo a partir del próximo Martes día 10 de mayo, creándose comisiones de trabajo a fin de facilitar la eficacia en la negociación del presente acuerdo.

Segundo.- Ambas partes se comprometen a alcanzar un acuerdo que permita la reducción del 20% de costes. Estos acuerdos no supondrán reducción en los actuales conceptos salariales de los trabajadores salvo expreso acuerdo de ambas partes.

Tercero.- El contenido del presente acuerdo será desarrollado en 3 fases tal como a continuación se detalla;

Fase 1. Firma del acuerdo contenido en el presente documento. Una vez suscrito por ambas partes se procederá al abono 1%, no consolidable, de todos los conceptos salariales actuales. A efectos de cálculo de esta cantidad se estimará el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2010 al 31 de marzo del 2011. La firma del presente documento conlleva expresamente un compromiso del Comité de Empresa de Paz Laboral ante cualquier incidencia o conflicto que pudiera darse en nuestra Terminal desde el día de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Fase 2. Desvinculaciones voluntarias, Flexibilidad y regulación salarial para nuevas incorporaciones de plantilla. A la firma del acuerdo de esta segunda fase se procederá al abono 1%, no consolidable de todos los conceptos salariales actuales. A efectos de cálculo de esta cantidad se estimará el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2010 al 31 de marzo del 2011.

Fase 3. El resto de medidas propuestas por ambas partes y que permitan alcanzar el acuerdo de competitividad de la Terminal. A la firma de esta tercera fase se procederá al abono 1%, no consolidable, de todos los conceptos salariales





actuales. A efectos de cálculo de esta cantidad se estimará el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2010 al 31 de marzo del 2011.

De alcanzar ambas partes un acuerdo que conlleve los objetivos marcados en esta negociación se procederá a la consolidación en nomina del 3 % en todos los conceptos salariales con efectos exclusivos de actualización de la estructura de la nomina desde uno de abril de dos mil diez.

Cuarto.- A la firma del presente documento, conjuntamente será redactado y enviado a los Medios de Comunicación nota de prensa suscrita por ambas partes donde se informará a la opinión pública sobre los aspectos relevantes del acuerdo alcanzado.

Asimismo las partes acuerdan ratificar el acuerdo alcanzado en el expediente 11/2011/13, referente al Departamento de mantenimiento, que se incorpora como anexo al presente acta.

Finalización del acto: CON AVENENCIA. Se desconvoca la huelga.

ANEXO AL ACUERDO SERCLA DE 06/05/2011

ACUERDO EMPRESA - COMITÉ

REORGANIZACIÓN DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO MAERSK ESPAÑA, S.A.

Comité de empresa

Pablo Bianchi
Ricardo Delgado
Diego Canales
Antonio Adamberry
Francisco Moncayo
Juan Hidalgo
José Eduardo Conde
Francisco Jiménez
Emiliano Gutiérrez
Marcelino Rodríguez
Antonio Ramos
Alicia Rodríguez
Pedro Zambrana

Dirección empresa

Javier Sáez
Jesús Cáceres
M^a Carmen Cruz
M^a Ángeles Reyes
José Bernal
José Ramón Jiménez
Eduardo Alonso

Asesores sindicales.

Domingo Espinar





Juan Luis Ordóñez

La Dirección de la Empresa y la Representación Laboral de APMT, acuerdan lo siguiente:

1.- La empresa asume que la plantilla del personal del Dpto. de Mantenimiento a 5º Turno afectado por el convenio estará compuesta por 55 trabajadores. Asimismo, se adjunta al presente Acuerdo el listado de trabajadores afectados y categoría de cada uno de ellos.

Cuando quede vacante alguna de esas plazas, por cualquier motivo, la empresa tendrá que cubrirla convenientemente conforme a lo establecido en el convenio colectivo excepto las vacantes que queden consecuencia del plan de prejubilaciones de 2011.

2.- La plantilla del Dpto. de Mantenimiento de APM TERMINALS tendrá la exclusividad del mantenimiento no planificado de la totalidad de las grúas Portainer y, de forma prioritaria, otras tareas que la Dirección de Mantenimiento estime precisas.

En casos de menor actividad también tendrán prioridad absoluta sobre las labores de mantenimiento planificado y preventivo de estos equipos.

3.- La Dirección llevará a cabo cuantas acciones fueren necesarias a fin de favorecer la plena adaptación de los trabajadores del área de mantenimiento a las nuevas actividades profesionales, procediendo a la puesta en marcha de un plan que favorezca esta plena adaptación y garantizando los puestos de trabajo de aquellos trabajadores que no puedan adaptarse a las tareas encomendadas como consecuencia de esta reestructuración.

4.- El presente Acuerdo se incorpora como Anexo al Convenio.

5.- El presente Acuerdo ha sido refrendado por la Asamblea de Trabajadores de Mantenimiento el pasado 28.04.11.

En Algeciras, a 28 de Abril de 2011.

Componentes de la C.C.M.	Apellidos, Nombre, D.N.I.	Firma
Presidencia C.E.A	Pinteño Granada, Laura 31843047F	Firmado
Secretaría	Sambucety Martín, Emilio L. 31836420G	Firmado
Vocal	Marinez Belmonte, Francisco Carmelo31841358C	Firmado
Vocal	González Valdivia, Yedra75879798S	Firmado
Vocal	Álvarez Quintana, Sebastián31854474A	Firmado





Firma de la representación de la parte promotora:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

D. Pablo Bianchi Garcia de la Pola Vieja, D.N.I. 32031940R
D. Juan Luis Ordoñez Marchena, D.N.I. 32028158Z.
D. Diego Canales Cuesta, D.N.I. 31823302L
D. Domingo Espinar Aranda, D.N.I. 24295772K
D. Francisco Moncayo Melgar, D.N.I. 31828621W
D. Antonio Ramos Rodríguez, D.N.I. 31843850M
D^a. Alicia Rodríguez Alés, D.N.I. 32043177Z
D. Antonio Adamberry Ordóñez, D.N.I.75888436M
D. José Eduardo Conde Ortega, D.N.I. 31838783K
D. Pedro Zambrana Copado, D.N.I. 26429545S
D. Marcelino Rodríguez Pacheco, D.N.I. 31840809T
D. Emiliano Gutiérrez Castaños, D.N.I. 31833774A
D. F^o Bernardo Jiménez del Castillo, D.N.I. 31834780C
D. Ricardo Delgado Maderal, D.N.I. 31806887A

Firma

Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado
Firmado

Firma de la representación de la parte frente a la que se promueve el conflicto:

Nombre, Apellidos, D.N.I.

D. Javier Sáez González, D.N.I. 28872472C
D. José Bernal Melgar, D.N.I. 28705413X

Firma

Firmado
Firmado

La Secretaría de la Comisión de Conciliación-Mediación. Fdo.: Emilio L. Sambucety Martín. V^oB^o La Presidencia de la Comisión de Conciliación-Mediación.

Fdo.: Laura Pinteño Granado.

